

PROCESOS DE SELECCIÓN SEGÚN LA CUANTÍA O NATURALEZA DEL CONTRATO (AÑO 2022)

(SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2022 = \$1.000.000,00)

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR CUANTÍA SEGÚN RESOLUCIÓN 5984 DE 2021

PRESUPUESTO IDU 2022

\$ 2.278.335.482.000 =
2.278.335,48 SMMLV

Mayor Cuantía > 1.000 SMMLV (\$1.000'000.000,00)
Menor Cuantía =< 1.000 SMMLV (\$1.000'000.000,00)
Mínima Cuantía =< 100 SMMLV (\$100'000.000,00)

	LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA *		MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
CUANTÍA O NATURALEZA	La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se contemplan para el Concurso de Méritos, la Selección Abreviada, Mínima Cuantía y la Contratación Directa y que superen los 1.000 SMMLV (1.000'000.000,00).	Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Aplica para consultorías que superen el 10% de la menor cuantía (100'000.000,00).	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Proyectos que superen los 100 SMMLV (100'000.000,00) sin límite de cuantía.	SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA: Proyectos que superen los 100 SMMLV (100'000.000,00) y hasta los 1.000 SMMLV (1.000'000.000,00). *(Esta modalidad podrá ser utilizada en el caso de declaratoria desierta de una licitación, Art. 2.2.1.2.1.2.22. Decreto 1082 de 2015)	Modalidad de contratación para proyectos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Proyectos de valor igual o inferior a 100 SMMLV (100'000.000,00).	La modalidad de selección de contratación directa en el caso del IDU, procederá solamente en los siguientes eventos: - Urgencia manifiesta. - Contratación de empréstitos. - Contratos interadministrativos. - Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. - Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. - Arrendamiento y adquisición de inmuebles.
COMPETENCIA ¹	<p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.000'000.000,00).</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (30.000'000.000,00)</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.000'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (30.000'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Contratos de naturaleza mixta, sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Contratos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía.</p>	<p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.000'000.000,00).</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (30.000'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.000'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (30.000'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA. Contratos de interventoría de obra y/o mixtos de sus competencias sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Contratos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía.</p>	<p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.000'000.000,00).</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (30.000'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.000'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (30.000'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Contratos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía.</p>	<p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.000'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (30.000'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Contratos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía.</p>	<p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.000'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (30.000'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO. Contratos de Prestación de Servicios cuyo objeto sea la asesoría o representación del instituto ante instancias judiciales, extrajudiciales o administrativas, o la elaboración de conceptos en asuntos que requieran especial conocimiento científicos, técnicos, jurídicos o artísticos, sin límite de cuantía.</p> <p>DIRECTOR GENERAL Convenios interadministrativos.</p>	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, Decreto Ley 019/11 y Ley 1882/18 Procedimiento IDU PR-GC-02.	Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, y el Decreto Ley 019/11. Procedimiento IDU PR-GC-04.	Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15. Procedimiento IDU PR-GC-07.	Art 24 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15. Y Art. 88 de la Ley 1474/11 Procedimiento IDU PR-GC-03.	Subsección V del Decreto 1082/15, Art. 94 de la Ley 1474/11, Procedimiento IDU PR-GC-01	Subsección IV del Decreto 1082/15. Procedimiento IDU PR-GC-09 Procedimiento IDU PR-GC-12

¹ De conformidad con las funciones establecidas en los artículos 9, 12 y 26 del Acuerdo de Consejo Directivo 002 de 2009 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales.